REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2017-01078

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del demandante, quien indica que la parte pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra JOSE RAUL DELGADILLO POVEDA, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguense al demandado y a su costa.
 - 4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The total

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___65____ Hoy ___04-11-2021______

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario